



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 361- 2010 - CE - PJ

Lima, 05 de noviembre de 2010

VISTOS:

El Oficio N° 186-2010-P-CSJUC/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y el Informe N° 190-2010-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado Huipoca, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, a solicitud de las autoridades de la referida circunscripción;

Segundo: La solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 2334 habitantes, conjuntamente con los Caseríos Shanantia, Aguas Verdes; los Sectores Llanta Blanca, Alto Zabala, Monte Rey, Pandishal; y el Caserío El Porvenir del mismo distrito, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra ubicado en el Centro Poblado El Boquerón encontrándose a 30 kilómetros de distancia, empleando en su desplazamiento una hora de viaje en vehículo por carretera afirmada y asfaltada; asimismo, el Juzgado de Paz Letrado más cercano se encuentra en el Distrito de Padre Abad, a una distancia de 13 kilómetros, empleando para su desplazamiento treinta minutos en auto por carretera afirmada; por cuya razón no tienen acceso a un oportuno servicio de administración de justicia;

Tercero: Que, el Informe N° 190-2010-SEP-GP-GG-PJ remitido por la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz con sede en el Centro Poblado Huipoca, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali; consignándose los límites geográficos del mencionado órgano jurisdiccional;

Cuarto: Que, por el número de habitantes del centro poblado y localidades a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar y laboral; y encontrándose dentro de los objetivos principales de las políticas implementadas por este Poder del Estado, precisamente la de eliminar las barreras que impiden el acceso a la justicia a las poblaciones más alejadas de los centros urbanos del país, y en aras de brindar un

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 Res. Adm. N° 361-2010-CE-PJ

servicio de justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Jorge Alfredo Solís Espinoza, por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Huipoca, con competencia además en los Caseríos Shanantía, Aguas Verdes; los Sectores Llanta Blanca, Alto Zabala, Monte Rey, Pandishal; y el Caserío El Porvenir, Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento y Distrito Judicial de Ucayali.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General del Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.



JAVIER VILLA STEIN

FLAMINIO VIGO SALDAÑA

ROBINSON O. GONZALES CAMPOS

DARIO PALACIOS DEXTRE